



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Martes 17 de diciembre	Número 242

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DE SALAS DE LOS INFANTES

Don José Félix Rpdriíguez Busto, Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Salas de los Infantes, a don Lucio Ortega Sebastián, del municipio de Jaramillo de la Fuente (Burgos), con fecha 3 de septiembre de 1996, se dictó la siguiente:

Providencia. — Habiendo sido notificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de abril de 1992, los débitos perseguidos al deudor rebelde don Lucio Ortega Sebastián, cuyo D. N. I. se desconoce, del municipio de Jaramillo de la Fuente (Burgos), y transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin haberlo satisfecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del citado Reglamento

Acuerdo, se proceda al embargo de bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargo de apremio, intereses de demora, en su caso, y costas del procedimiento, observándose el orden y limitaciones establecidos en los artículos 112 y 114 del mencionado Reglamento.

Burgos, a 3 de septiembre de 1996. — El Tesorero, firmado: José Félix Rodríguez Busto. — Rubricado.

En cumplimiento de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables de carácter preferentes, se acuerda proceder al embargo de los mismos, propiedad del deudor

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de marzo de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, y desconociéndose la existencia de otros

bienes embargables, declaro embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Lucio Ortega Sebastián, cuyo D. N. I. se desconoce, con domicilio en Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Deudas del expediente ejecutivo:

IBI urbana, años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995, por un principal de tres mil quinientas ochenta pesetas, más 716 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio, más 10.000 pesetas presupuestadas para costas. Total: 14.296 pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

Urbana, sita en la calle Huertas, número 36, del municipio de Jaramillo de la Fuente, con una superficie de 150 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, parcela catastral 3529207, a nombre de Rosa Alonso García; izquierda, parcela catastral 3529209, de Agapita Ortega Sebastián, y fondo, calle La Iglesia. Referencia catastral 3529208. Valor catastral 142.702 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Y hallándose el deudor declarado en rebeldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, podrán nombrar perito que intervenga en la tasación de los inmuebles, y requiriéndoles para que en el plazo de quince días, presenten en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre titulación dominical.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimando el de alzada.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de ese expediente a la Tesorería de la Diputación Provincial de Burgos para autorización de subasta, conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento.

En Burgos, a 25 de noviembre de 1996. - El Tesorero, José Félix Rodríguez Busto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 449. - En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1996. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 449 de 1996, dimanante de juicio de cognición número 130 de 1995, sobre declaración de propiedad, del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 1996, han comparecido de una parte como demandados-apelantes-primeros don Víctor Casas Esteban y su esposa doña Luisa Tejada Santamaría, mayores de edad, y vecinos de Covarrubias (Burgos), habiendo designado para oír notificaciones el domicilio de la Procuradora doña Amelia Alonso García y defendidos por el Letrado señor Linares García y como demandantes-apelantes-segundos doña Eugenia Muñoz Martín y su esposo don Santiago Cano Rodríguez, mayores de edad, y vecinos de Burgos, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Procurador señor Gutiérrez Gómez y defendidos por el Letrado señor Quintanilla Fernández; no han comparecido las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la resolución, por lo que en cuanto a las mismas se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar los recursos de apelación interpuestos tanto por la actora como por la demandada. Y confirmar la sentencia recurrida, debiendo la actora satisfacer todas las costas derivadas de la demanda en ambas instancias y la demandada reconviniente satisfacer todas las costas derivadas en ambas instancias de la reconvencción. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la resolución, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. - Ildefonso Ferrero Pastrana. - Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la resolución, expido y firmo el presente en Burgos, a 28 de octubre de 1996. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 116/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Cesáreo Llorente Casin, don Pedro Llorente Casin y doña Matilde Casin Extremeño, constituidos en rebeldía, por resolución dictada con esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de enero de 1997 y hora de las diez, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 21 de febrero y hora de las diez, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 21 de marzo y hora de las diez, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.074-0000-17-0116-91.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primera adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen por los que estén interesados en participar en las subastas.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

Bien objeto de subasta:

- Vehículo tractor, marca Fiat, modelo 980-E, matrícula BU-33113-VE, tasado pericialmente en la cantidad de seiscientas cuarenta mil pesetas (640.000 pesetas).

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 1996. - El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - La Secretaría Judicial (ilegible).

9089.-12.540

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 8/96, a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Leasing del Duero, S. A., frente a don Onésimo José Franco Muñoz y doña María Dolores Serrador Durán, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de enero de 1997, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de abril de 1997, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida para indicarla Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causas de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

- Turismo Lancia Dedra 1.8, matrícula BU-2291-P, tasado en 799.000 pesetas y depositado en poder del demandado, cuyo paradero actual no consta en autos al día de la fecha.

Dado en Burgos, a 26 de noviembre de 1996. - El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. - El Secretario (ilegible).

9253.-10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Remigio Bascónes Gallego, representado por el Procurador don Florentino Delgado Arija, se tramita expediente al número 86/96, sobre declaración de herederos abintestato de don Félix Bascónes Gallego, nacido en Sasamón (Burgos), el 3 de septiembre de 1928, hijo de Teodoro y Teodomira, que falleció en estado de soltero, el 30 de mayo de 1996, en Las Quintanillas (Burgos), sin haber otorgado testamento; por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que sus hermanos de doble vínculo Victorino, Amancio, Marcelina, Remigio, Teodora y María Angeles Bascónes Gallego, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación/fijación del presente edicto comparezcan en este Juzgado reclamándola.

Dado en Burgos, a 21 de noviembre de 1996. - El Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. - La Secretaria (ilegible).

9172.-3.230

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio 126/1996-c, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1996. El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Omega Elevator, S. A., representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigida por el Letrado don

Domingo Ochoa de Erive, contra Construcciones Puza, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones Puza, S. L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Omega Elevator, Sociedad Anónima, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.793.756 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia. - Doy fe. - Firmado. - Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Construcciones Puza, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 31 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).

8592.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 209 de 1995, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don José María San Segundo Martín y doña Amabel Ruiz Pacheco, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, si a ello hubiera lugar, y término de veinte días, el bien objeto de hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día 21 de enero de 1997 y hora de las once de su mañana; para la segunda de ellas, el próximo día 18 de febrero de 1997 y hora de las once de su mañana, y para la tercera, si a ello hubiera lugar, el próximo día 18 de marzo de 1997 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, código 109500018010995, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego

cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que todo licitador podrá hacer posturas en calidad de ceder a tercero.

6.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta lo será sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

«Urbana. Número dos. - Vivienda izquierda de la planta baja o entresuelo de la casa número 13 de la calle Toloño. Mide 147,50 metros cuadrados de superficie útil. Consta de tres habitaciones, cocina, pasillo y cuarto de aseo, y linda: Al frente, con el pasillo de acceso a los entresuelos y con la vivienda derecha de la planta baja o entresuelo; y por la derecha, izquierda y fondo, con el terreno propio de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.297, libro 379, folio 130, finca 32.319, inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones quinientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1996. - El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. - El Secretario (ilegible).

9135.-8.170

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/1996, seguidos a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Juan Carlos Rojo Jiménez y doña Purificación Santos Quijano, mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, y contra don Alberto Ramos Ortiz y contra doña Rosa Lucía Alonso de Castro, mayores de edad y con domicilio en Haro (La Rioja), se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes objeto de la hipoteca y que luego se dirán, para que tenga lugar la primera subasta, se señala el próximo día 5 de marzo de 1997 y hora de las once de su mañana; y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 7 de abril de 1997 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 7 de mayo de 1997 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco de Bilbao Vizcaya, de Miranda de Ebro, calle Vitoria, número 2, código 109500018001896, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado segundo.

5.ª Que todo rematante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a terceros.

6.ª Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, éste se saca sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de subasta con los siguientes:

1. - Urbana número tres. Vivienda letra B, de la planta baja derecha entrando al portal de la casa número 12 de la calle Rosales, esquina a Fernán González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.237, libro 339, tomo 143, finca registral número 17.473, inscripción 3.ª.

Esta finca pertenece por mitad y en proindiviso y con carácter de ganancial a los cónyuges don Juan Carlos Rojo Jiménez y doña Purificación Santos Quijano, y a los también cónyuges don Alberto Ramos Ortiz y doña Rosa Lucía Alonso de Castro. Valorada a efectos de subasta en diecinueve millones cuatrocientas setenta mil pesetas (19.470.000 pesetas).

Urbana número seis. - Vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la primera planta alzada de viviendas de la casa número 13 de la calle Cid, que hace esquina a la calle Arenal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.157, libro 277, folio 208, finca registral número 29.908.

Esta finca pertenece con carácter ganancial a los cónyuges don Juan Carlos Rojo Jiménez y doña Purificación Santos Quijano.

Valorada a efectos de subasta en tres millones quinientas cuarenta mil pesetas (3.540.000 pesetas).

3. - Urbana número uno F). Plaza aparcamiento de vehículo señalada con el número seis del sótano de la casa número 13 de la calle Cid, que hace esquina con la calle Arenal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.166, libro 283, folio 29, finca registral número 30.548.

Esta finca pertenece con carácter ganancial a los cónyuges don Juan Carlos Rojo Jiménez y doña Purificación Santos Quijano.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones trescientas diez mil pesetas (5.310.000 pesetas).

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1996. - El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. - El Secretario (ilegible).

9136.-13.300

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/1996, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Yela Ruiz, contra don Juan Carlos Rojo Jiménez y doña Purificación Santos Quijano, vecinos de Miranda de Ebro y contra don Alberto Ramos Ortiz y doña Rosa Lucía Alonso de Castro, vecinos de Haro (La Rioja), se cita a dichos demandados para la celebración de las subastas, que tendrá lugar la primera de ellas, el 5 de marzo de 1997 y hora de las once de su mañana; y si hubiere lugar a la segunda, se señala para su celebración, las once horas del próximo día 7 de abril de 1997, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 7 de mayo de 1997 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de citación a los demandados y tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 20 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible).

9136.-3.420

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal civil número 183 de 1993,

seguidos a instancia de don José Riaño Molina, representado por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, contra don José Benito Ordóñez Patiño, Cia. de Seguros Mesai y otros, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita al demandado don José Benito Ordóñez Patiño, vecino que fue de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 14 de enero de 1997 y hora de las diez treinta de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal señalado, haciéndole saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legalmente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle ni oírle, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible).

9310.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-726/96.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Máximo Pascual Elena, contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y David Ruiz Nidáguila, en reclamación por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-726/96, se ha acordado citar a David Ruiz Nidáguila, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-1-1997, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a David Ruiz Nidáguila, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 22 de noviembre de 1996. - El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9141.-4.180

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.505/1996, a instancia de doña María-Pilar Iglesias Martínez, doña Paula Salgado Somoza y doña Yolanda Fernández Martínez, contra acuerdos 18-12-95 y 27-5-96, Universidad Burgos, denegando reconocimiento derecho concesión matrícula gratuita al ser funcionario del M. E. C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 23 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8231.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.506/1996, a instancia de don Gonzalo Soto Carmona, contra resol.16-8-96, Dirección Gral. Policía, denegando recurrente derecho a percibir complemento específico singular de «personal pericial».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 23 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8240.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.483/1996, a instancia de Tajadura Controles, S. L., contra resolución 16-8-96, Ayuntamiento Burgos, dictada expediente sancionador 3.307, sancionando a la recurrente con una multa de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 21 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8266.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.490/1996, a instancia de Recreativos Briviesca, Sociedad Limitada, contra resol. 19-7-96, Trib. Econ. Admitivo, Regional Castilla León, desestimando reclamación 9/1928/95, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 21 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8267.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.508/1996, a instancia de don Luis Javier Morillo García, contra resolución 16-8-96, Dirección Gral. Policía, dene-

gando recurrente derecho percibo complemento específico singular de «personal pericial».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8268.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.456/1996, a instancia de don Alberto Rodríguez Zorrilla, contra desestimación presunta Tribunal Económico Administrativo Regional Castilla León, reclamación 9/6351/94, por impuesto sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8309.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.507/1996, a instancia de don José Manuel García Pérez, contra resolución 16-8-96, Dirección Gral. Policía, denegando recurrente derecho a percibo complemento específico singular de «personal pericial».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8325.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.509/1996, a instancia de don Ramón Pineda Sáiz, contra resolución 16-8-96, Dirección Gral. Policía, denegando recurrente derecho a percibo complemento específico singular de «personal pericial».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8326.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.633/1996, a instancia de Transportes y Construcciones Blas-Gon, S. A., contra resolución Trib. Econ. Administrativo Regional Castilla y León, desestimando reclamación 9/1267/93, s/deudas a la Seg. Social, como responsable solidaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9057.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.557/1996, a instancia de Telefonía Servicios Móviles, S. A., contra Decreto Alcaldía Castildelgado, 30-8-96, suspendiendo obras instalación de una estación base de telefonía móvil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 19 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9142.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.611/1996, a instancia de Centro Técnico de Automatismos e Investigación, S. L., contra desest. presunta Ministerio Trabajo, recurso c/resl. 13-5-96, Dirección INEM, Curso 154 declarando indebidamente percibidas 1.727.217 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 20 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9143.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.624/1996, a instancia de don Pablo Angulo Romero, contra resolución 1-8-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, expediente 090042558560.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9099.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.634/1996, a instancia de don Fernando Dancausa Treviño, contra resolución 2-9-96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, expediente 090042592129.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9100.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.608/1996, a instancia de Pescados A. C. C., Sociedad Anónima, contra resol. 5-9-96. Ayuntamiento Aranda de Duero, denegando licencia actividad para comedor bar empresa Avenida de Portugal, parcela 95, A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9101.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.347/1996, a instancia de don Jesús Rodríguez Cuesta, contra resolución Dirección Gral. Tráfico, 17-5-96, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, dictada expediente 09/004224938/1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9102.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.475/1996, a instancia de doña Celia Mejía López, contra resol. 20-9-96, Direc. Gral. Tesorería Gral Seg. Social, aprobando asignación individual complemento productividad correspondiente ejercicio 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de noviembre de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

9103.-3.000

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo
de Valladolid**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.182 de 1996, por el Procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de don Emiliano Sanz Barrio, contra resoluciones de 21 de mayo de 1996 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en reclamación número 47/1968-95, concepto impuestos especiales devolución impuesto sobre hidrocarburos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de octubre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8184.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.246 de 1996, por el Procurador señora Escudero Esteban, en nombre y representación de Luis Antonio Ortega Huerta, contra resolución de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en expediente BU-M-84/1994, por infracción de la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de octubre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8185.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.247 de 1996, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de doña Primitiva Gómez Cogollos, contra Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-71/1994, por infracción de la Ley de Montes e impone a doña Clemencia Valdivielso Villa la multa de 100.000 pesetas y 215.000 pesetas por daños y perjuicios y a restituir el monte al estado en que se encontraba antes de cometer la infracción.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de octubre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8186.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.248 de 1996, a instancia de don Angel Barriuso Pérez, representado por la Procuradora señora Escudero, contra la Orden 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en expediente BU-M-73/1994, por infracción a la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de octubre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8187.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.249 de 1996, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de doña Pilar García Moral, contra Orden de 21 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-87/1994, por infracción a la Ley de Montes e impone a la recurrente una multa de 100.000 pesetas y 200.000 pesetas por daños y perjuicios y a restituir el monte al estado en que estaba antes de cometer la infracción.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de octubre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8188.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.252 de 1996, por

el Procurador señora Escudero Esteban, en nombre y representación de Ciriaco Ausín Revilla, contra Orden de 24 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el expediente BU-M-78/94, por infracción de la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de septiembre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8189.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.254 de 1996, por la Procuradora señora Escudero Esteban, en nombre y representación de doña Clemencia Valdivielso Villa, contra Orden de 24 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, que resuelve expediente BU-M-70/1994, por infracción a la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de septiembre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8200.-3.000

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.256 de 1996, por el Procurador señora Escudero Esteban, en nombre y representación de Trinidad Sáiz Sáiz, contra Orden de 24 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolviendo expediente BU-M-85/1994, por infracción de la Ley de Montes.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de octubre de 1996. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8200.-3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión directa de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.517; Juarros; Sección «C»; 6; San Adrián de Juarros.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, a 28 de noviembre de 1996. - El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

9348.-3.000

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Miranda de Ebro

Recaudación

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de don Alfredo José Bico, N. I. F. X1163839Q y su esposa doña María Laura Peliteiro de Sousa Bico, en su domicilio en la calle Alto San Roque, número 12-1.ª, en Miranda de Ebro (Burgos), que ha impedido la notificación de la valoración efectuada por la Gerencia Territorial del Catastro, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 139-1.ª del R. G. R., de la vivienda de su propiedad, inscrita a nombre de ambos en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, tomo 1.297, libro 379, folio 224, finca 15.724, y que ha sido a efectos de subasta de 1.569.750 pesetas.

Y de conformidad con el artículo 103-3 de mencionado Reglamento, se publica este edicto y se advierte a los deudores que en el caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, desde la publicación del mismo.

Al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del mismo aporten los títulos de propiedad de mencionado inmueble, como preceptúa el artículo 140-1.ª del citado Reglamento.

Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1996. - La Jefa del Area Mixta, Elena Ruiz García.

9215.-3.000

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación

Al haberse intentado notificar sin resultado positivo, a la empresa «Juego, S. A.», la resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 7-11-96, dictada sobre la reclamación previa interpuesta a don Juan Daniel Romaris García, con fecha 1-3-96 (expte. IT-EC-96/381), se hace pública dicha resolución a los efectos determina-

dos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B. O. E. del 27 de noviembre).

Hechos:

Primero. - Don Juan Daniel Romaris García presentó el 5-2-96 una solicitud de pago directo del subsidio de incapacidad temporal por el proceso iniciado por baja médica de 3-1-96.

Segundo. - Esta Dirección Provincial, por resolución de fecha 21-2-96, resolvió denegar el abono de la prestación solicitada por no encontrarse en alta o situación asimilada al alta en la fecha del hecho causante de la prestación según lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B. O. E. del 29-6-94).

Tercero. - Con fecha 1-3-96 tuvo entrada en esta Entidad Gestora reclamación previa presentada por el interesado en la que, tras exponer sus alegaciones que se dan por reproducidas, solicita que se deje en suspenso el expediente de incapacidad en tanto dicte sentencia el Juzgado de lo Social.

Cuarto. - El día 21 de junio de 1996, don Juan Daniel Romaris García nos comunica la sentencia del Juzgado de lo Social declarando el despido improcedente y solicita el abono directo de la prestación de Incapacidad Temporal.

Quinto. - Mediante escrito de fecha 26-7-96 se ha procedido al anticipo del subsidio de Incapacidad Temporal desde el 6-1-96.

Sexto. - Como consecuencia de la falta de cotización por parte de la empresa «Jupego, S. A.» y la posible responsabilidad empresarial en el pago del subsidio de Incapacidad Temporal del trabajador, se ha dado un plazo de diez días a aquélla para que formulara las alegaciones o presentara los documentos que estimara convenientes sin que lo haya realizado.

Dicha notificación ha sido realizada el día 18-10-96 a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Fundamentos de derecho:

Primero. - En el momento de la baja médica el día 3-1-96, el interesado acredita los requisitos exigidos por los artículos 124 y 128 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B. O. E. del día 29), al encontrarse de alta en el Régimen General y reunir un período de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores.

Segundo. - El Real Decreto 1.300/1995, de 21 de julio (B. O. E. del día 19 de agosto), reserva al INSS la facultad de declarar la responsabilidad empresarial que proceda por falta de alta y/o cotización en los procesos de Incapacidad Temporal.

Como consecuencia de lo expuesto, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas por O. M. de 19 de septiembre de 1979 (B. O. E. del día 21)

Resuelve:

1.º Reconocer el subsidio de Incapacidad Temporal a don Juan Daniel Romaris García, por el proceso iniciado con baja médica de fecha 3-1-96.

2.º Declarar la responsabilidad de la empresa «Jupego, Sociedad Anónima» del pago de esta subsidio por falta de cotización.

3.º Anticipar el pago de la correspondiente prestación, en los términos reflejados en nuestro escrito de fecha 26-7-96 desde el 6-1-96.

4.º Reclamar las cantidades abonadas por este proceso a la empresa «Jupego, S. A.».

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B. O. E. del día 11).

En Burgos, a 27 de noviembre de 1996. - El Director Provincial, P. O. El Subdirector Provincial, Angel Castilla Castilla.

9324.-6.270

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que habiéndose intentado infructuosamente efectuar las perceptivas notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B. O. E. del 27 de noviembre), se hace pública notificación de que esta Administración, como consecuencia de las comunicaciones efectuadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado resoluciones de alta y/o baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, de las empresas y de los trabajadores que a continuación se relacionan:

<i>Datos de la empresa</i>	<i>Datos del trabajador</i>	<i>Fecha de alta</i>	<i>Fecha de baja</i>
09/5079415	09/23646177		
Construcciones Fernández Pardo	Santiago Fernández Pardo		03-06-94
09500 Medina de Pomar	09500 Medina de Pomar		
09/5317770	09/1001084409		
Casablanca Miranda, S. L.	Abel Colomo Soria	06-05-96	22-07-96
09200 Miranda de Ebro	09200 Miranda de Ebro		
09/5351419	26/4826491		
Jupego, S. A.	Juan Cruz Espada Martínez		06-09-95
09200 Miranda de Ebro	09200 Miranda de Ebro		
09/5563405	28/273842613		
Drumond Comunicaciones, S. L.	Juan Urbiztondo Arauzo		26-05-94
09200 Miranda de Ebro	28940 Fuenlabrada		

<i>Datos de la empresa</i>	<i>Datos del trabajador</i>	<i>Fecha de alta</i>	<i>Fecha de baja</i>
09/5636557 Arnáiz, S. A. 09550 Villarcayo	09/1000115924 José M. ^a Arnáiz del Banco 28260 Madrid		21-11-95
09/5674751 Gravas Nofuentes, S. A., Cons. A.B. 09200 Miranda de Ebro	09/24597181 José Antonio Arnáiz Torre 26200 Haro		04-12-95
09/100173016 Celestino Rabadán Pino 09280 Pancorbo	34/16767423 Angel Ibáñez Antolín 48004 Echevarri		11-03-94
09/100173016 Celestino Rabadán Pino 09280 Pancorbo	34/1000045079 M. ^a Pilar Pires Alejo 34004 Palencia		11-03-94
09/100191911 Jesús M. ^a Conde Fdez. Montoya 09200 Miranda de Ebro	09/40930769 Celina Pérez Vega 09200 Miranda de Ebro	12-09-94	
09/100198173 Isidro Gómez Castilla y Sagrario A. 09200 Miranda de Ebro	09/1000750969 Rosalia Cuevas Asensio 09200 Miranda de Ebro		18-04-96
09/100245259 Niceto Rodrigo Aguirrezabal 09200 Miranda de Ebro	01/22950882 Juan Manuel Maldonado Valderr. 01007 Vitoria		06-11-95
09/100496550 Isidro Gómez Castilla y Sagrario A. 09200 Miranda de Ebro	09/1001402081 Estibaliz Arriola Barcina 09200 Miranda de Ebro		18-04-96
09/100762086 Luis Emeterio Fernández de Celis 39233 Villamediana de Lomas	28/1004352787 Azarkan Marzouk 28400 Collado Villalba	18-04-96	25-04-96
09/100774012 Antonio Morales Montaño 09200 Miranda de Ebro	09/38079272 Ana Morales Vázquez 09200 Miranda de Ebro	30-09-95	
09/100779466 José Calonge Blanco 48950 Astrabudua	48/115069543 Alejandro Feo López 48950 Erandio	22-02-95	
09/100858278 Sánchez Fanega Antonio y Pallesa 09200 Miranda de Ebro	01/25966875 José Antonio Tovar Blanco 01012 Vitoria		17-04-96
09/100858278 Sánchez Fanega Antonio y Pallesa 09200 Miranda de Ebro	10/24883413 Felipe Olivenza Alfonso 01007 Vitoria		03-05-96
09/100939215 Luis Ortiz Arbaizar 09200 Miranda de Ebro	09/4089227/77 Norberto Benavides Fernández Sin señas	03-05-96	
09/100965584 Construcciones y Reformas Gay, S. 47003 Valladolid	09/40162146 Gregorio Ruiz González 09550 Villarcayo	03-11-95	03-11-95

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B. O. E. del 11 de abril de 1995).

Miranda de Ebro, a 21 de noviembre de 1996. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Notas - Anuncio*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 17-10-96, se otorga a Yesos Albi, S. A., la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oca, con un caudal de 40 metros cúbicos/semana, con destino a usos industriales, en término municipal de Villalómez (Burgos), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 17 de octubre de 1996. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9333.-3.000

Por el Ayuntamiento de Pancorbo, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Pavimentación de calle.

Características: Largo, 250 metros. Ancho, 8 metros.

Río/cauce afectado: Oroncillo. Margen derecha.

Paraje: Camino del Prado.

Municipio: Pancorbo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 25 de octubre de 1996. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9334.-3.000

Por Dionisio de la Fuente González, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción muro de defensa.

Características: Longitud del muro, 20 metros; ancho, 0,50 metros; altura, 1 metro.

Río/cauce afectado: Arroyo La Canal. Margen derecha.

Paraje: La Canal.

Municipio: Valdenoceda-Merindad de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 1995. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9352.-3.420

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 1996, se ha designado Teniente de Alcalde a la miembro de la Comisión de Gobierno doña Lidia Bustamante García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R. O. F.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 8 de noviembre de 1996. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

9328.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de noviembre de 1996, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 1/96, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1996, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el número 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Si transcurre dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación, quedando el expediente 1/96, según se indica en el siguiente resumen por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal; Consignación anterior, 2.923.261 pesetas; Aumentos, 40.985 pesetas; Total, 2.964.246 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios; Consignación anterior, 7.636.739 pesetas; Aumentos, 2.030.805 pesetas; Total, 9.667.544 pesetas.

4. Transferencias corrientes; Consignación anterior, 2.400.000 pesetas; Aumentos, 549.612 pesetas; Total, 2.949.612 pesetas.

6. Inversiones reales; Consignación anterior, 15.540.000 pesetas; Aumentos, 2.318.489 pesetas; Total, 17.858.489 pesetas.

Suma total de modificaciones; Consignación anterior, 28.500.000 pesetas; Aumentos, 4.939.891 pesetas; Total, 33.439.891 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, a 13 de noviembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9125.-3.000

Ayuntamiento de Valluércanes

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a la obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación local de 1995, se ha incoado expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Construcciones Paulino Pérez, S. L., adjudicatario de las obras de pavimentación parcial de calles en Valluércanes.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento dentro del

plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En Valluércanes, a 26 de noviembre de 1996. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

9282.-3.040

Ayuntamiento de Valle de Losa

Se hace público para general conocimiento que en esta Corporación se tramita expediente de cesión gratuita de las fincas de masa común correspondientes al antiguo Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, a favor de las Juntas Vecinales que componían ese Ayuntamiento. A cada una las que le corresponda según su jurisdicción, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un período de información pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: Secretaría de esta Corporación, de 10 a 14 horas.

c) Organismo ante quien se reclama: Corporación en Pleno.

En Valle de Losa, a 27 de noviembre de 1996. - El Presidente, Luis María Robredo Robredo.

9327.-3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Terminados los trabajos de elaboración del Plan Especial de reforma interior de Poza de la Sal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales podrán presentarse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, salvo los sábados, en horas de oficina.

En Poza de la Sal, a 15 de noviembre de 1996. - El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

9329.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo el proyecto técnico de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales en Villasuso de Mena, con presupuesto de 34.914.955 pesetas, elaborado por la señora Ingeniero de Caminos doña Ana María Montañés Fernández, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, cuya aprobación inicial quedará elevada a definitiva si no hubiese reclamaciones.

Villasana de Mena, a 29 de noviembre de 1996. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9389.-3.000

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el resumen numérico provisional que integra el padrón municipal de habitantes al 1 de mayo de 1996 y de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por el plazo de un mes, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y realizarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente del Valle, a 18 de noviembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9390.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. n.º 0000.000.130874.3; Of. Principal.

L.O. n.º 0000.000.132302.3; Of. Principal.

L.O. n.º 0013.000.014919.0; Urbana 4.

L.O. n.º 0013.000.021575.1; Urbana 4.

L.O. n.º 0081.000.007769.5; Urbana 7.

L.O. n.º 0097.000.003678.8; Urbana 14.

L.O. n.º 0104.000.002340.0; Urbana 22.

L.O. n.º 0083.000.005880.8; Aranda U-1.

L.O. n.º 0034.000.002956.2; Covarrubias.

L.O. n.º 0024.000.000867.4; Lerma.

L.O. n.º 0014.000.013718.5; Medina, O.P.

L.O. n.º 0017.000.000149.1; Miranda, O.P.

L.O. n.º 0017.000.021209.8; Miranda, O.P.

L.O. n.º 0017.000.026973.4; Miranda, O.P.

L.O. n.º 0040.000.001142.7; Monasterio de Rodilla.

L.O. n.º 0032.000.002351.0; Quincoces.

L.O. n.º 0023.000.010808.8; Salas de los Infantes.

L.V. n.º 0099.001.000057.3; Urbana 17.

L.V. n.º 0024.001.000056.3; Lerma.

P.F. n.º 0000.040.001496.3; Of. Principal.

P.F. n.º 0099.040.001745.5; Urbana 17.

P.F. n.º 0034.012.002700.0; Covarrubias.

P.F. n.º 0053.012.002676.2; Villaquirán.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

9360.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Amparo Hurtado Urruchi, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Restaurante, sita en calle Ramón y Cajal, número 43, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren perti-

mentos, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9395.-6.000

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monasterio de Rodilla, a 22 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Rafael Esteban.

9398.-6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1996, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de modificación de créditos para suplemento de créditos número 6/96, dentro del Presupuesto General de 1996, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida: 441.623.00; Explicación: Redes de agua y saneamiento; P. original: 19.773.464 pesetas; Aumento: 6.866.906 pesetas; P. final: 26.640.370 pesetas.

Partida: 011.913.02; Explicación: Equipamiento Residencia; P. original: 5.000.000 de pesetas; Aumento: 7.000.000 de pesetas; P. final: 12.000.000 de pesetas.

Partida: 011.913.02; Explicación: Amueblamiento Residencia; P. original: 6.250.000 pesetas; Aumento: 8.000.000 de pesetas; P. final: 14.250.000 pesetas.

Partida: 011.913.04; Explicación: Electrificación PP3; P. original: 2.000.000 de pesetas; Aumento: 4.000.000 de pesetas; P. final: 6.000.000 de pesetas.

Total: P. original: 33.023.464 pesetas; Aumento: 25.866.906 pesetas; P. final: 58.890.370 pesetas.

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los subconceptos y partidas siguientes:

Subcon.: 770.00; Explicación: Transferencias de capital de empresas privadas; Aumento: 10.500.000 pesetas; P. final: 10.500.000 pesetas.

Total: Aumento: 10.500.000 pesetas; P. final: 10.500.000 pesetas.

Partida: 441.623.01; Explicación: Captación de agua en Herrán; P. original: 3.500.000 pesetas; Dismin.: 3.500.000 pesetas.

Partida: 451.682.00; Explicación: Adq. vivienda en Herrán; P. original: 600.000 pesetas; Dismin.: 600.000 pesetas.

Partida: 511.210.02; Explicación: Carreteras y caminos; P. original: 1.500.000 pesetas; Dismin.: 800.000 pesetas; P. final: 700.000 pesetas.

Partida: 511.611.02; Explicación: Pavimentación de calles; P. original: 38.453.360 pesetas; Dismin.: 719.653 pesetas; P. final: 37.733.707 pesetas.

Partida: 511.623.01; Explicación: Alumbrado público; P. original: 3.300.000 pesetas; Dismin.: 1.247.253 pesetas; P. final: 2.052.747 pesetas.

Partida: 751.770.00; Explicación: A empresas privadas; P. original: 8.500.000 pesetas; Dismin.: 8.500.000 pesetas.

Total: P. original: 55.853.360 pesetas; Dismin.: 15.366.906 pesetas; P. final: 40.486.454 pesetas.

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 3 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

9400.-6.840

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1996, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrillo de Riopi

suerga, a 5 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Rafael Nogales Pérez.

9401.-6.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos, número 1/1996, por importe de dos millones novecientas mil pesetas, que afectará al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1996, financiado con bajas en partidas sobrantes del presupuesto de gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- B) Oficina de presentación: Registro General.
 C) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.
 En Gumiel de Izán, a 9 de diciembre de 1996. — El Alcalde,
 Julián Molero Martín.

9420.-6.000

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1996, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, relativas a los siguientes tributos:

- Precio público de recogida de basuras.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por tránsito de ganado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo se publica el texto íntegro de las Ordenanzas y modificaciones aprobadas provisionalmente.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, surtiendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 17.4, respecto a la publicación de los acuerdos definitivos y del texto íntegro de las Ordenanzas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán por el Pleno y en caso de modificarse en el texto publicado en este edicto, se publicará cualquier variación introducida al resolver las reclamaciones presentadas.

En Gumiel de Izán, a 9 de diciembre de 1996. — El Alcalde,
 Julián Molero Martín.

9419.-6.000

* * *

PRECIO PUBLICO POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 9.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por recogida de basuras, en la siguiente forma:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 3.700 pesetas.
- b) Por establecimiento industrial, comercial o empresarial normal: 5.600 pesetas.
- c) Por establecimiento industrial, comercial o empresarial que requiera contenedor de mayor capacidad del habitual, 9.300 pesetas.

* * *

PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Se modifica el artículo 4.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

La tarifa del precio público será la siguiente: 2.300 pesetas al año por rótulo.

* * *

PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

Se modifica el artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por tránsito de ganado, en su párrafo segundo:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 50 pesetas.

Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la creación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y tramitación de expedientes urbanísticos, así como de las Modificaciones de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por expedición de Documentos Administrativos, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Covarrubias, 3 de Diciembre de 1996. — El Alcalde, Juan José Ortiz Juarros.

9399. — 93.860

* * *

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ORDENANZA REGULADORA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes que extienda la administración o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones

No se considerarán otras exenciones que las previstas en Norma con rango de Ley.

Artículo 6. Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el art. 10.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expediente sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el núm. 2 del art. 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa por cualquier otro medio que acredite el pago.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

— Epígrafe primero. Censos de población y habitantes:

1.- Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento, 800 pesetas.

2.- Altas, bajas y alteraciones en Padrón Habitantes, 800 ptas.

3.- Certificaciones de empadronamiento en el censo de población, 800 ptas.

4.- Volantes de Fe de Vida, 800 pesetas.

5.- Certificaciones de conducta, 800 ptas.

6.- Certificaciones de convivencia y residencia, 800 ptas.

7.- Certificaciones de pensiones, 800 ptas.

8.- Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparecencias, 800 ptas.

— Epígrafe Segundo. Certificaciones y compulsas:

1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales, 800 pesetas.

2.- Las demás certificaciones, 800 ptas.

3.- La diligencia de cotejo de documentos.

4.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto de las oficinas Municipales, 800 ptas.

— Epígrafe Tercero. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

1.- Informaciones testificales, 800 ptas.

2.- Declaraciones de herederos para percibo de haberes, 800 pesetas.

3.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, apertura o similares de locales, cada uno, 800 ptas.

4.- Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad por constancia por escrito solicitada por interés, 800 ptas.

5.- Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, cada uno, 800 ptas.

6.- Por cada documento que se expida en fax, folio, 300 ptas.

7.- Por cada documento que se reciba en fax, folio 100 ptas.

— Epígrafe cuarto. Documentos relativos al Servicio de Urbanismo:

1.- Por cada expediente de declaración ruina edificio, 800 ptas.

2.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 800 ptas.

3.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte, 800 pesetas.

4.- Consulta sobre Ordenanzas de edificación, 800 ptas.

5.- Obtención de licencias o cédulas urbanísticas, 800 ptas.

6.- Investigación de bienes, 800 ptas.

7.- Recuperación de oficio de bienes municipales, 800 ptas.

8.- Permutas, 800 ptas.

9.- Enajenación de bienes, 800 ptas.

10.- Sobrantes de vías públicas, 800 ptas.

La tramitación de los expedientes de este epígrafe, llevará aparejado al inicio del expediente el depósito de una fianza por importe de 25.000 ptas.

— Epígrafe quinto. Otros expedientes o documentos:

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado, 800 ptas.

Todos los certificados, expedientes y demás trámites objeto de la presente Ordenanza se regularizarán anualmente los importes establecidos de acuerdo con el I.P.C.

La obtención de cualquiera de los documentos contenidos en la presente, en menos de 24 horas de su solicitud le será de aplicación el doble de la tasa establecida.

Artículo 11. Bonificaciones (para todo tipo de certificados)

El Ayuntamiento a petición de los interesados podrá conceder bonificaciones del 25% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: Asociaciones culturales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23 de septiembre de 1996 entrará en vigor

el día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, José López Moreno. — El Secretario, Bárbara Paredes S.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 1.- El impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio, recogido en al Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.^a y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991 de 6 de junio y Reales Decretos que los desarrollan.

ARTICULO 2.- Por su carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, mediante la ampliación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los arts. 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos en la forma que se establece en los siguientes artículos.

ARTICULO 3.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal se aplicará como tarifa el 1, 1.

ARTICULO 4.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices las vías públicas de este Ayuntamiento se clasificarán en tres categorías según establece la Ordenanza fiscal general, resultando:

ZONA 1.- Categoría 1.^a:

- Desde el archivo a la Plaza de "Los Toros"
- Calle Garcí-Fernández
- Plaza de "Los Toros" hasta Paseo de la Solana
- Plaza del Obispo Peña hasta el puente.

En esta zona se aplicará el índice 1,3.

ZONA 2.- Categoría 2.^a:

- Resto del Casco Histórico
- Travesía desde el cuartel a "La Venta".
- Desde el cuartel hasta el puente.

En esta zona se aplicará el índice 1,2

ZONA 3.- Categoría 3.^a:

- Resto de calles y plazas de la Villa.

En esta zona se aplicará el índice 1,1

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1996, entrará en vigor el día 1 de enero de 1997 para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES URBANISTICOS

ARTICULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases del Régimen Local, se establece la tasa por licencias urbanísticas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

ARTICULO 2.- Constituye el hecho imponible la actividad municipal y administrativa, tendiente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía.

Estarán sujetos a previa licencia los actos de edificación y uso del suelo, expresamente asignados en el artículo 242.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y Real Decreto 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio, en particular las siguientes:

- 1.- Las obras de construcción de edificación e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- 2.- Las obras de unificación de edificación e instalaciones de todas clases existentes.
- 3.- Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 4.- La de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 5.- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su caso.
- 6.- Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el artículo 136 del texto refundido de la Ley del Suelo (en adelante L. S.)
- 7.- Las obras de instalación de servicios públicos.
- 8.- Las segregaciones, divisiones, parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.
- 9.- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado, así como los movimientos de tierras y subtratos en los jardines particulares.
- 10.- La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- 11.- Los usos de carácter provisional a que se refiere el artículo 136 de la L.S.
- 12.- El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.
- 13.- La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.
- 14.- La demolición de las construcciones.
- 15.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos, aparcamientos o cualquier otro a que se destine el subsuelo.
- 16.- La corta de árboles integrados en masa arbórea, que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado.
- 17.- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.
- 18.- Alineaciones y rasantes.
- 19.- Obras de fontanería y alcantarillado.
- 20.- Obras en cementerios.
- 21.- Y en general los demás actos que señalen los planes, normas u ordenanzas.

ARTICULO 3.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley Gene-

ral Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten la correspondiente licencia, si no fueran los propietarios contribuyentes.

Responderán solidariamente las personas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 4.-Constituye la base imponible de la tasa:

1.- En general el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación. En todo caso, la valoración del metro cuadrado de obra proyectada será, como mínimo, el señalado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, delegación de Burgos, a efectos de señalización de honorarios. Cuando se trate de obras menores, aquellas que no precisen proyectos técnicos se valorarán a 50.000 ptas. metro cuadrado, incrementándose con un 26% de beneficio industrial a la mitad de obra. Se considerará obra menor o de una reparación aquellas para cuya ejecución no se precise la inspección técnica municipal o que siempre que sea realizada en el interior de los locales, el presupuesto no exceda de 500.000 ptas., todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal, para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

2.- Cuando se trate de parcelaciones y reparcelaciones y demolición de construcciones en la superficie. En información urbanística, alineaciones y rasantes, el metro lineal de fachada. El movimiento de tierra, el metro cúbico extraído. En la primera utilización de viviendas o locales, la unidad de vivienda o local. En estudios de detalle, volumen a edificar. En Planes parciales a iniciativa particular, superficie planificada.

3.- En conexiones a las redes de agua y saneamiento la mitad de vivienda, local, etc., en establecimientos hoteleros la mitad de planta, en inmuebles que comprendan varias actividades, cada unidad separadamente considerada. En carteles de propaganda visibles desde la vía pública, la superficie.

La tasa se devengará en el momento de iniciarse la instalación u obra aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. Girándose por los servicios municipales sin perjuicio de la apertura de los distintos expedientes de legalización, sanción, etc, ruina, etc.

ARTICULO 5.- Las cifras de gravamen para determinar las cuotas de la tasa serán las siguientes:

1.- Obras de nueva planta, ampliación, modificación, reforma se aplicará la cuota correspondiente al importe del informe del técnico municipal, según las tarifas establecidas de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Arquitectos o en su caso el técnico encargado de emitir el informe.

2.- Parcelaciones y reparcelaciones, por cada metro cuadrado de superficie, 10 pesetas.

3.- Alineaciones y rasantes, por cada metro lineal de fachada, 500 pesetas.

4.- Movimientos de tierra, por cada metro cúbico extraído, 5 pesetas.

5.- Licencia de primera utilización u ocupación:

a) De viviendas, 10.000 ptas.

b) De locales, 15.000 ptas.

6. Estudios de Detalle:

a) Hasta 5.000 metros cúbicos, 10 ptas./m.³.

b) De 5.001 a 10.000, 6 ptas./m.³.

c) De 10.001 a 50.000, 4 ptas./m.³.

d) De 50.001 a 150.000, 2 ptas./m.³.

e) De 150.001 a 250.000, 1 pta./m.³.

f) De 250.001 en adelante, 0,5 ptas./m.³.

A efectos de este epígrafe, las diferentes tarifas se aplicarán acumulativamente.

12.- Cerramiento, con vallas de cualquier clase o setos, 30 ptas. por metro lineal, mínimo 2.000 ptas.

13.- Corta de árboles, 15 ptas. por cada árbol cortado.

7.- Planes parciales, 4.000 ptas./m.².

8.- Proyectos de urbanización, 2% sobre coste real de la obra.

9.- Expedientes de legalización, 3% del presupuesto, visado y redactado por técnico competente, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador.

Expedientes de ruina y modificaciones puntuales del planeamiento promovidas por los particulares el 3% del presupuesto, del proyecto visado y redactado por técnico competente.

El hecho imponible en los casos anteriores se dará con el inicio del expediente correspondiente y en caso de que no se presenten proyectos visados y redactados por el técnico competente se aplicará la tasa, sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación, obra o derribo según valoración del técnico municipal.

11.- Obras menores, 2% de la valoración técnica municipal.

ARTICULO 6.-Las prórrogas de licencia que se concedan devengarán la tarifa equivalente al coste del informe técnico municipal que haya de emitirse con ocasión de su concesión. La primera prórroga, tendrá una duración máxima de seis meses.

ARTICULO 7.- Se entenderá caducada la licencia una vez transcurrido el período para el que fue concedido, siempre que así fuera notificado individualmente al interesado. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo concedido se considerará la licencia caducada y si se iniciaran con posterioridad a la caducidad darán lugar a un nuevo pago de derechos. Igualmente, si la ejecución de la obra se paraliza por plazo superior a seis meses y antes de volver a iniciarla, será obligatorio nuevo pago. La caducidad o denegación expresa de licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

ARTICULO 8.- Para garantizar la ejecución de la construcción, instalación, obra y urbanización en los términos señalados en la concesión de la licencia, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo al inicio de aquellos y como condición sine qua non, una fianza por importe del 1% del presupuesto consignado y visado que se hará efectiva en metálico. Asimismo, e independientemente de que la acción tenga lugar en zona asfaltada o emorrillada dentro del Conjunto Histórico Artístico, por importe de un 1% del presupuesto, como garantía del buen uso y estado de la vía pública utilizada u ocupada.

En todo caso la fianza mínima será de 25.000 ptas. cuando la obra afecte a materia sometida a informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

ARTICULO 9.- Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras o actividad urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando los siguientes documentos y datos:

A) Proyecto y presupuesto técnicos de contrata firmado por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial respectivo en triplicado ejemplar, cuando la obra esté ubicada en zona del Conjunto Histórico Artístico. En los demás casos si se trata de obras de nueva planta, modificación o que afecte a la estructura del edificio. En los demás casos, que no se precise proyecto, la descripción y presupuesto vendrán avalados mediante declaración jurada, firmada por el contratista de la obra, que con posterioridad podrá ser comprobada por la Entidad Local.

B) Situación de la finca, domicilio del solicitante y plazo de ejecución.

C) Si concedida la licencia se modificase o ampliase el proyecto o la ejecución prevista, se pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto y proyecto con los requisitos señalados en el apartado A) de este artículo.

D) Se acompañará hoja de dirección de la obra conforme a lo dispuesto en la vigente legislación.

ARTICULO 10.- No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la tasa.

ARTICULO 11.- La licencia y la carta de pago de la tasa habrán de encontrarse en el lugar de las obras, mientras estas duren, para ser exhibidas a requerimiento del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- Las licencias de actividad y apertura que se encuentren exentas de tramitación ante la Comisión de Actividades Clasificadas, deberán de someterse no obstante a todos los trámites que para su concesión establece la Ley de Actividades Clasificadas Ley 5/93, de 21 de octubre y su Reglamento de desarrollo, Decreto 159/1994, de 14 de julio.

ARTICULO 13.- Las licencias que se otorguen se entenderán concedidas sin perjuicio del derecho de tercero, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Servicios, y no tendrán validez hasta tanto se abone la tasa municipal de la liquidación. Las obras deberán de realizarse con estricta sujeción a los proyectos presentados, así como a las normas vigentes, legales y reglamentarias en materia de construcción, por lo que serán de entera cuenta del solicitante plena y totalmente las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta condición y en especial de las que puedan originarse de la falta de dirección y proyección técnica en la realización de estas obras.

ARTICULO 14.- Una vez finalizada la obra se presentará en las oficinas municipales justificante de haber efectuado la declaración de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en la Delegación de Hacienda. Igualmente se aportará certificado final de la obra suscrito por los profesionales señalados en artículo anterior visado por los respectivos Colegios Profesionales, en el que se haga constar el presupuesto definitivo y haberse realizado de acuerdo con el proyecto y estar en condiciones de ser utilizadas.

ARTICULO 15.- La empresa suministradora del servicio de electricidad no podrá formalizar ningún contrato definitivo de suministro sin que por el solicitante se presente la cédula de habitabilidad o documento equivalente tramitado por el Ayuntamiento.

ARTICULO 16.- Las puertas y ventanas no podrán abrir al exterior al girarlas, excepto cuando se trate de establecimientos abiertos al público. En el arreglo de fachadas y otros, el solicitante deberá fijar cables de tendido eléctrico en las mismas condiciones que se encontraban antes de la iniciación de las obras. Si se precisa ocupar la vía pública con materiales de construcción, deberá presentar solicitud por separado y en las obras que requieran apertura de zanjas, sin perjuicio de dejar la acera o calzada en las mismas condiciones en que se encontraba, deberá condicionarse debidamente el relleno de forma que no se produzcan hundimientos posteriores, que en todo caso, vendrá obligado a reparar el solicitante.

Toda zona que sea objeto de urbanización previa por el particular deberá instalar un hidrante para bocas de incendios en el número y situación que disponga el Ayuntamiento, previo informe técnico.

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de lo que establezcan las respectivas ordenanzas del servicio de alcantarillado y abastecimiento de agua, en el primer caso deberá construir arqueta del registro y si el servicio puede recoger elementos sólidos procedentes de patios u otros, deberá dotarse de pozo arenoso de característi-

cas que el propio encargado municipal concretará en razón a la necesidad particular de la acometida y en las acometidas o reparaciones de agua deberá, con anterioridad a efectuar conexión a la red general, interesar del encargado la señalización del punto de conexión y colocar en la entrada del edificio o del inmueble llave detentora según el modelo establecido en el Reglamento Municipal del Servicio de aguas y contador medidor de agua.

ARTICULO 18.- En las obras que requieren instalación de grúa se sujetarán a las siguientes normas:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el Director de las obras o autor del proyecto.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obras.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje o funcionamiento de la grúa.

e) El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área del solar de la obra. Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la licencia.

f) Los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

g) Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

ARTICULO 19.- Las obras deberán de encontrarse debidamente señalizadas con vallas de protección y demás materiales necesarios en evitación de daños a personas y cosas.

ARTICULO 20.- Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicarán las liquidaciones definitivas.

ARTICULO 21.- Tan pronto se presente una solicitud de licencia de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Tesorería municipal, equivalente, aproximadamente al 20% del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. La presente tasa es compatible con la ocupación de terrenos de dominio público, cementerios, apertura de establecimientos; tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente y decidirse en uso de expediente.

ARTICULO 22.- Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por vía de apremio y para declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso motivado de la Corporación previa censura de Intervención.

ARTICULO 23.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 1997 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación derogación.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos

de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CONCEPTO	CUANTIA
2.093/96	SABINO CILLEPULLO HERRERA	71.250.627	Multa Circulación	5.000
2.094/96	MARTA HERNANDEZ HERNANDEZ	45.562.623	" "	5.000
2.095/96	CELSO RINCON GONZALEZ	13.067.184	" "	5.000
2.097/96	JULIO BERQUIO DIAZ	6.547.181	" "	5.000
2.099/96	MONTSERRAT LLORENTE MNEZ.	71.258.684-S	" "	10.000
2.100/96	PEDRO RODRIGO HERNANDO	- - - -	" "	5.000
2.101/96	RAFABL E, TARDAJOS VARONA	2.149.832	" "	5.000
2.102/96	SANTIAGO DUQUE LOPEZ	13.052.774	" "	5.000
2.104/96	ENRIQUE VIVAR GONZALEZ	71.246.077	" "	5.000
2.106/96	ANTONIO VILLAVERDE HEBREDA	- - - -	" "	10.000
2.108/96	ANA MARIA VICENTE BENITO	- - - -	" "	10.000
2.109/96	JOSE A. BARTOLOME ANDRES	- - - -	" "	5.000
2.110/96	ELISEO CORNEJO SANZ	13.098.460	" "	5.000
2.111/96	JUAN PINTO GARCIA	71.248.768	" "	5.000
2.114/96	ANGEL MIGEL ANDRES	13.090.101	" "	5.000
2.115/96	FCO. ALMENDARIZ SANZ	12.945.518	" "	10.000
2.116/96	MANUEL TIMOTEO JUAREZ PAUL	- - - -	" "	5.000
2.118/96	JOSE RAUL GUTIERREZ DE F.	45.421.947	" "	5.000
2.119/96	CARLOS CRIADO SANZ	45.421.900	" "	5.000
2.120/96	CENTRO COMERCIAL "CECOGA"	B/09057506	" "	5.000
2.121/96	FULSANTA GARCIA BUITRAGO	- - - -	" "	10.000
2.122/96	JUAN CRIADO HERNANDO	- - - -	" "	5.000
2.123/96	Mª JUANA MARTINEZ ARROYO	- - - -	" "	5.000
2.124/96	JUAN JOSE LOPEZ TOBES	12.944.483	" "	5.000
2.125/96	JOSE MARIA GLEZ. BALLEST.	13.018.156	" "	5.000
2.126/96	JOSE PEREZ HERNANDEZ	71.103.014	" "	15.000
2.127/96	CARLOS CALVO REY	13.102.908	" "	5.000
2.128/96	LUIS HEBREDA MIRANDA	12.971.710	" "	5.000
2.130/96	GLAXO S.A.,	A/08250888	" "	5.000
2.131/96	ENCARNACION ARRANZ BAYON	13.018.860	" "	10.000
2.132/96	MIGUEL A. JORGE PEREZ	3.439.628	" "	10.000
2.133/96	VICENTE ORTEGO ARAUZO	45.417.745	" "	5.000
2.134/96	ANA MARIA GALLEGOS MOLINER	13.045.621	" "	5.000
2.135/96	MONTSERRAT GARCIA CEBRECO	13.102.519	" "	5.000
2.136/96	DIONISIO GOMEZ GOMEZ	3.259.365	" "	5.000
2.137/96	LUIS A. PINTO LLORENTE	45.420.930	" "	10.000
2.138/96	FERRO COMMITES ESPAÑA S.A.,	A/78499639	" "	5.000
2.139/96	PLSCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	" "	5.000
2.140/96	JESUS J. SARRALDE FERNANDEZ	- - - -	" "	10.000
2.141/96	JULIA CORNEJO SANZ	45.424.052	" "	5.000
2.142/96	DAVID CASTILLA JUNCAL	45.572.649	" "	5.000
2.143/96	ANTONIO DEL VAL DE LA FUENTE	12.972.395	" "	5.000
2.144/96	OLGA E. CUADRADO MARTIN	45.572.390	" "	5.000
2.145/96	LUIS ARRANZ ARROYO	45.424.459	" "	10.000
2.146/96	LUIS FERNANDO SAN VALERIANO G.	45.420.804	" "	10.000
2.147/96	FCO. JAVIER ESENJO MORAL	13.061.409	" "	5.000
2.148/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	" "	5.000
2.149/96	TRANSPORTES VELAZ S.L.,	B/09045972	" "	5.000
2.150/96	JESUS UALI SANTA MARIA	13.096.688	" "	15.000
2.151/96	ANGEL LUIS PALOMINO LAZARO	- - - -	" "	10.000
2.152/96	BENITO MARTOS BORREGA	- - - -	" "	10.000
2.153/96	JESUSA GONZALEZ GONZALEZ	- - - -	" "	10.000
2.154/96	JOSE ANTONIO CALVO CASAS	- - - -	" "	5.000
2.155/96	MARTA IZQUIERDO ARRIBAS	45.420.022	" "	10.000
2.156/96	EMILIANO SANCHEZ PAVON	3.999.363	" "	5.000

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CONCEPTO	CUANTIA
2.157/96	RICARDO ROMERA DELGADO	72.863.258	Multa Circulación	10.000
2.158/96	Mª CARMEN IGLESIAS CARRASCAL	12.712.763	" "	10.000
2.159/96	Mª SOL CORDERO ESPINOSA	71.257.742	" "	5.000
2.160/96	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	" "	10.000
2.161/96	FELIX QUIZA VELASCO	45.570.065	" "	5.000
2.162/96	GREGORIO DE DOMINGO CARAZO	45.571.686-S	" "	5.000
2.163/96	ANTONIO BORJA JIMENEZ	71.601.902	" "	5.000
2.164/96	NORBERTO PERDIGUERO ARRANZ	13.061.174	" "	5.000
2.165/96	BERNARDITA ARRANZ HOLGUERAS	13.092.400	" "	5.000
2.166/96	Mª PILAR DE LA FUENTE GUTIERREZ	45.571.013	" "	10.000
2.167/96	VALENTIN ABAD GARCIA	13.041.729-Q	" "	10.000
2.168/96	PILAR CUERPO SANZ	- - -	" "	10.000
2.169/96	FCO. MARCOS BLANCO	45.417.570	" "	10.000
2.170/96	JOSE A. CUÑADO SOTO	45.418.419	" "	5.000
2.171/96	PROCONDOR S.L.,	B/09295619	" "	25.000
2.172/96	JUAN CARLOS NEBREA GETE	45.418.561	" "	5.000
2.173/96	PESCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	" "	5.000
2.174/96	JOSE L. FERNANDEZ MARTIN	12.976.149	" "	5.000
2.175/96	ANTONIO BENITO DE DIEGO	71.239.774	" "	5.000
2.176/96	JESUS SEBASTIAN IZCARA REVILLA	- - -	" "	25.000
2.177/96	FCO. JAVIER GORDON GOMEZ	13.275.907-P	" "	25.000
2.179/96	SERVICIOS DE HOSTELERIA PAGE	B/09251968	" "	5.000
2.180/96	JUAN MARTIN DE DIEGO	5.421.049-M	" "	15.000
2.183/96	JUAN ACELDO-RICO GONZALEZ	5.618.237	" "	5.000
2.184/96	MERCEDES ANDRES MIGUEL	13.096.745	" "	5.000
2.185/96	JOSE CARLOS PEÑA SAN JOSE	45.419.500	" "	5.000
2.186/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	" "	10.000
2.188/96	ADOLFO MERINO APARICIO	13.014.123	" "	5.000
2.189/96	MAXIMILIANO SANTOS MUÑOZ	3.388.973	" "	5.000
2.194/96	MAXIMO GONZALEZ ARROYO	71.246.222	" "	5.000
2.195/96	Mª DOLORES LOPEZ GONZALEZ	33.161.158	" "	5.000
2.196/96	ISIDRO HONTORIA MARTINEZ	12.950.852	" "	5.000
2.197/96	SONIA LAFUENTE REMACHA	45.420.718	" "	5.000
2.198/96	CEIM FONTANEROS S.L.,	B/09277641	" "	5.000
2.199/96	CARLOS CALVO REY	13.102.908	" "	5.000
2.200/96	GLAXO S.A.,	A/08250888	" "	5.000
2.201/96	CORINCA S.L.,	B/09251729	" "	5.000
2.203/96	ANGEL HERNANDEZ BORJA	13.110.071	" "	5.000
2.208/96	RAFAEL VELASCO SANTAMARTA	45.416.818	" "	10.000
2.209/96	SILVINO E. LOPEZ CALLEJA	12.948.543	" "	5.000
2.210/96	JOSE Mª ABAD CANO	13.069.281	" "	10.000
2.211/96	MARTINIANO PALOMERO SAEZ	11.016.600	" "	5.000
2.212/96	JAIMÉ DE LA PUENTE PEREZ	12.948.837	" "	5.000
2.213/96	Mª PILAR PEREIRA LORENZO	45.419.937	" "	10.000
2.214/96	PROINTORSA S.A.,	A/09037268	" "	5.000
2.215/96	Mª BELEN ARAUZO GARCIA	45.422.658	" "	5.000
2.217/96	JOSE Mª GONZALEZ BALLESTEROS	13.018.156	" "	10.000
2.218/96	MADERAS BARTOLOME	B/09034935	" "	5.000
2.222/96	MIGUEL DUAL BORJA	71.256.350	" "	5.000
2.224/96	RAFAEL PABLO TARDAJOS GUTIERREZ	45.417.714	" "	10.000
2.225/96	ASOC. PREV. DE LA DROGADICCION	G/09045485	" "	5.000
2.226/96	Mª JOSE MISIS AYUSO	71.254.882	" "	10.000
2.227/96	ARMANDO LOPEZ IGLESIAS	45.423.781	" "	5.000
2.228/96	JAVIER ROJO MATE	13.110.745	" "	5.000
2.233/96	VIRGILIO LOPEZ S.A.,	A/09051673	" "	5.000
2.234/96	VIRGILIO LOPEZ S.A.,	A/09051673	" "	5.000
2.235/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	" "	5.000
2.237/96	Mª ASCENSION RODRIGO LOPEZ	3.438.200	" "	10.000
2.239/96	SANTOS VELASCO LOPEZ	- - -	" "	5.000
2.240/96	ILUMINADA LEAL ALCALDE	72.860.923	" "	5.000
2.241/96	JOSE Mª NILTO DELGADO	45.421.283	" "	5.000
2.242/96	JOSE Mª GONZALEZ GONZALO	12.025.289	" "	5.000

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CONCEPTO	CUANTIA
2.243/96	ENRIQUE E. IBÁÑEZ HERNANDO	45.416.257	Multa Circulación	10.000
2.244/96	FERNANDO HERRERO MIÑO	71.258.421	" "	10.000
2.246/96	FCO. JOSE QUINTANA QUIÑONES	45.421.111	" "	5.000
2.252/96	JOSE E. ARNAIZ DE UGARTE	71.257.653	" "	5.000
2.254/96	MARIANO ARNANZ ACON	71.254.641	" "	5.000
2.259/96	Me LUISA CERVENO GARCIA	13.100.312	" "	10.000
2.264/96	ANDRES RODRIGUEZ MARTIN	71.248.235	" "	5.000
2.265/96	JAVIER GARCIA RODILLA	13.094.647	" "	5.000
2.266/96	GUILERMO GALLEGUO ZAZO	45.422.695	" "	5.000
2.267/96	SUMINISTROS IND. HERRERA S.A.,	A/09037433	" "	5.000
2.269/96	FELIX SIMAL MANCHADO	45.420.087	" "	5.000
2.270/96	Me EVELIA GIL ULLOA	12.946.364	" "	10.000
2.271/96	VICENTE JORGE RUIZ GOMEZ	13.088.109	" "	5.000
2.272/96	EUGENIA PEÑACOBIA GOMEZ	71.256.818	" "	10.000
2.273/96	ROBERTO PELAYO SANZ	12.241.476	" "	10.000
2.274/96	PABLO TRISTAN MARTINEZ	71.258.678	" "	10.000
2.277/96	JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ	45.417.713	" "	10.000
2.278/96	VALENTIN GARCIA SALINAS	45.420.243	" "	10.000
2.280/96	JUAN C. SANZ ALMENDARIZ	45.416.246	" "	5.000
2.281/96	ANA MARIA POZA BARRAL	7.842.045	" "	5.000
2.282/96	JULIO BERQUITO DIAZ	6.547.181	" "	5.000
2.283/96	MAXIMO YUSTA ARRABAL	71.254.447	" "	5.000
2.284/96	JESUS MARTINEZ MUÑOZ	2.490.605	" "	5.000
2.285/96	ANTONIO VELASCO QUIRCE	71.258.397	" "	5.000
2.286/96	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	" "	5.000
2.288/96	FERNANDO CALLEJA ORTUÑO	45.422.497	" "	10.000
2.289/96	CARMELO ORECA ALVARO	45.416.194	" "	5.000
2.290/96	CARMEN ESPEJA ALONSO	71.256.783-T	" "	5.000
2.292/96	PEDRO CUADRADO MARTIN	71.251.135	" "	5.000
2.293/96	Me JOSE ALVARO ARRANZ	45.423.239	" "	10.000
2.294/96	Me SOL CORDERO ESPINOSA	71.257.742	" "	5.000
2.295/96	Me CARMEN JIMENEZ JIMENEZ	45.571.396	Multa Circulación	16.000
2.301/96	PILAR DELGADO COB	71.245.230	" "	10.000
2.302/96	MANUEL LOPEZ DIAZ	4.038.023	" "	5.000
2.304/96	MAXIMO YUSTA ARRABAL	71.254.447	" "	10.000
2.305/96	LORRENZO VICENTE GIL	45.418.523	" "	5.000
2.306/96	PABLO SANZ SANZ	12.971.601	" "	5.000
2.308/96	EUGENIA PEÑACOBIA GOMEZ	71.256.818	" "	5.000
2.309/96	RICARDO MARTINEZ BOMBIN	71.258.307	" "	10.000
2.311/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	" "	5.000
2.312/96	SERVICIOS DE HOSTELERIA PAGE	B/09251968	" "	10.000
2.313/96	OSCAR MELGOSA RUIZ	45.421.758	" "	5.000
2.315/96	CECOGA	B/09057506	" "	5.000
2.316/96	JOSE FELIX SERRANO ANTON	45.423.348	" "	10.000
2.319/96	ALBERTO LOPEZ GARCIA	45.419.504	" "	5.000
2.320/96	JESUS TOBES CASTILLA	13.068.658	" "	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.08118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de éste, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causante de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 3 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

9396.-53.296

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2, del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados en un plazo

no inferior a diez días ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

CONCEPTO: MULTA DE CIRCULACION

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CUANTIA
1.745/96	VICTOR M. HERNANDEZ HERNANDEZ	45.422.409	15.000
1.756/96	ANTONIO TALLOS S.A.,	A/09059098	10.000
1.757/96	JOSE ANTONIO SANZ ARRANZ	13.034.120	10.000
1.758/96	PEDRO HERNAN GARCIA	13.061.341-D	5.000
1.760/96	JULIA DE LA PUENTE BRIONLS	12.971.704-A	5.000
1.766/96	PILAR LAPAUSA ARANGO	1.332.935-Q	15.000
1.767/96	ILUMINADA ARRIBAS BERMEJO	13.107.519	10.000
1.770/96	CLEODULFO CUADRILLERO PEREZ	- - - -	10.000
1.771/96	Me PAZ PEÑA PEÑA	3.434.776-W	5.000
1.775/96	VADER POLL S.A.,	B/81165813	5.000
1.776/96	BENITO MARTOS BORREGA	- - - -	10.000
1.778/96	DAVID JUAN CASTILLA JUNCAL	45.572.649	10.000
1.781/96	ANTONIO URDA ARRANZ	12.945.244	5.000
1.787/96	ENRIQUETA HERNANDO IZCARA	- - - -	10.000
1.793/96	ANTONIO MARTIN IBAÑEZ	13.113.606-H	10.000
1.795/96	Me MAR GAYUBO CAMARERO	45.415.905-J	10.000
1.796/96	ILUMINADA LEAL ALCALDE	72.680.923	10.000
1.797/96	JUAN CARLOS DE LA HOZ MOZO	45.417.875-M	5.000
1.799/96	BASILIO ALCALDE DOMINGO	- - - -	5.000
1.805/96	TEOFILO MARTINEZ CALVO	71.253.319	10.000
1.807/96	JUAN LUIS ROJO ABAD	45.422.054-K	5.000
1.808/96	JAIMÉ DE LA PUENTE PEREZ	12.948.837-K	10.000
1.809/96	Me MAR GAYUBO CAMARERO	45.415.905	5.000
1.811/96	EMILIO SUAREZ FERNANDEZ	- - - -	10.000
1.812/96	CONSTRUCC. GERAYCA S.L.,	B/09111006	5.000
1.814/96	DAVID JUAN CASTILLA JUNCAL	45.572.649	10.000
1.817/96	ANA I. LAZARO GUIJARRO	13.106.312	10.000
1.821/96	JAVIER GARCIA VALLE	7.110.106	5.000
1.822/96	BENITO MARTOS BORREGA	- - - -	10.000
1.823/96	CONSTRUCCIONES J.B.L. CASTRILLO S.L.	B/09276635	10.000
1.824/96	DOMINGO BRAVO PEÑA	- - - -	5.000
1.825/96	DAVID JUAN CASTILLA JUNCAL	45.572.649	10.000
1.831/96	CICLOTE S.L.,	B/09033465	5.000
1.833/96	DOMINGO ORTEGA LLANO	- - - -	5.000
1.834/96	JUAN GARCIA CASADO	- - - -	5.000
1.836/96	JOSE Me DIAZ SOTA	71.239.469-M	15.000
1.840/96	Me MAR GAYUBO CAMARERO	45.415.905-J	5.000
1.841/96	PEDRO ZAYAS LANGA	- - - -	10.000
1.843/96	MIGUEL A. FRESNILLO POZA	45.422.241	15.000
1.849/96	PABLO CALVO MONJE Y OTRO	B/09114448	5.000
1.851/96	PEDRO GIL GIL	45.416.712	10.000
1.857/96	CLEODULFO SANCHA DE FRUTOS	45.421.544	10.000
1.858/96	CARLOS BARTOLOMESANZ DE LA FUENTE	71.245.826	5.000
1.865/96	JAVIER A. PEÑIÑA ESTEBAN	45.416.208-V	10.000
1.867/96	ARTURO ARRANZ HOLGUERAS	13.108.432	5.000
1.870/96	JUAN CARLOS SANTIRSO SAN JUAN	45.419.371	5.000
1.872/96	IBAME S.A.,	B/09109620	10.000

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	CUANTIA
1.873/96	JOSE A. CASCAJARES HERNANDEZ	9.273.266	5.000
1.874/96	CARLOS VELASCO RECIO	45.416.010	5.000
1.875/96	M ^e JESUS LAZARO REYZABAL	45.419.524	15.000
1.885/96	JULIAN BLNCO PEÑA	12.142.506	5.000
1.890/96	JULIAN BLANCO PEÑA	12.142.506	5.000
1.893/96	ISIDRO GAYUBO DEL VALLE	71.257.867	5.000
1.895/96	MERCEDES ANDRES MIGUEL	13.096.745	10.000
1.897/96	JOSE DAVID BARTOLOME MARTIN	13.094.791-V	5.000
1.898/96	FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.,	- - - -	10.000
1.907/96	MIGUEL ANGEL ESTEBAN SERRANO	45.418.436	5.000
1.909/96	PILAR DELGADO COB	71.254.230-Q	5.000
1.911/96	PESCA ARANDA S.A.L.,	A/09268897	5.000
1.912/96	DIALCO ARANDA S.L.,	B/09111741	5.000
1.913/96	FELIX SANZ YAGUE	45.570.574	10.000
1.916/96	EUGENIA PEÑACOPA GOMEZ	71.256.818-N	5.000
1.920/96	EMILIO GARCIA CATALINAS	71.239.775-N	10.000
1.921/96	LOURDES HERNANDO DIEZ	12.948.809	10.000

Aranda de Duero, a 3 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

9397.-24.796

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Subasta de leña

Debidamente autorizado por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se anuncia subasta pública, de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas elaborado por la Junta y el pliego de condiciones particulares del Ayuntamiento del siguiente aprovechamiento:

Monte de U. P. «La Dehesa», número 283.

Objeto: 300 estéreos en «Mata del Venajo» (3 Has.).

Tipo de licitación: 600.000 pesetas.

Fianzas: La provisional se fija en el 5% del precio de tasación; y la fianza definitiva, en el 10% del precio de adjudicación.

Lugar y fecha de subasta: En el Ayuntamiento de Villanueva de Carazo. La primera subasta tendrá lugar el día 19 de enero, a las 13,00 horas; y en caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, ese mismo día, a las 13,30 horas.

Examen de pliegos: En el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Secretaría en horas de oficina (miércoles, de 12,30 a 13,30 horas).

Admisión de pliegos: Podrán presentarse en sobre cerrado y modelo oficial hasta las 12,00 horas del sábado, día 18 de enero.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, D. N. I., en nombre propio (o en representación de, como acredita con,) enterado del pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento de corta de leña de roble en el monte de U. P. «La Dehesa», número 283, de Villanueva de Carazo, acepta íntegramente el pliego citado y ofrece la siguiente cantidad, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho aprovechamiento y que no minorarán la cantidad ofertada. Precio ofertado pesetas.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acompaña documento acreditativo del depósito de la fianza provisional y D. N. I.

Fecha y firma.

Villanueva de Carazo, a 9 de diciembre de 1996. - El Alcalde, P. O., Pablo Olalla Cámara.

9422.-13.680

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1996, aprobó expediente número 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», de 1996.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228 de fecha 26 de noviembre de 1996, por espacio de 15 días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 a 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 1, 2, 3 y 4, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Concepto	Pesetas
1	Gastos de personal	65.947.952
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	470.340.189
4	Transferencias corrientes	41.925.100
6	Inversiones reales	14.768.321
7	Transfer. capital	300.000.000
TOTAL		892.981.462

Burgos, 12 de diciembre de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.